Ciudad de México, a 30 de marzo de 2021

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/000118/2021

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SSC/CGA/OACS/0252/2021 de fecha 30 de marzo de 2021, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSPOTA/CSP/0214/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.p. Lic. Sergio Guzmán García, Subdirector de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX.- En atención a los folios: 573/0344
C.c.c.e.p. C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPML

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES
ASESOR DEL C. SECRETARIO

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2021.
Oficio No. SSC/CGA/OACS/0252/2021.

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

31 MAR 2021

4:19 pm

Estimado Director General:

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/00034.2/2021**, de fecha 12 de febrero de 2021, al que se adjunta el diverso **MDSPOTA/CSP/0214/2021**, signado por la **Dip. Margarita Saldaña Hernández Herrera**, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> ***"PRIMERO.-*** *Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a respetar, proteger y reconocer el derecho humano al trabajo, en particular del trabajo no asalariado que ejercen las personas artistas semaforistas." (sic)*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 5° y 7° de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1°, 2° fracción VIII, 3° numeral 1, fracción I, inciso a), 4° y 19 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y en términos de las funciones previstas en el Manual Administrativo de esta Dependencia, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de marzo del año en curso, me permito proporcionar a Usted el siguiente:

I N F O R M E

En principio, se debe señalar que la seguridad ciudadana tiene por finalidad la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

Asimismo, la función de las Instituciones de Seguridad Ciudadana se *"...sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas".*

De ahí, que para cumplir con esta función, el Plan de Gobierno 2019 – 2024 de la Ciudad de México, en el eje rector "5. Cero agresión y más seguridad", comprende un conjunto de acciones para garantizar el derecho a la seguridad de los capitalinos, las cuales se reforzaron con la "Estrategia de Fortalecimiento de la Seguridad" anunciada en julio de 2019 por la persona titular de la Jefatura de Gobierno, misma que contempla cinco ejes: 1) Atención a las Causas, 2) Presencia, 3) Inteligencia y Justicia, 4) Coordinación y 5) Marco Legal.

Reconocimiento del Derecho Humano al Trabajo.

Ahora bien, en lo atinente al exhorto realizado por el Órgano Legislativo, referente a "reconocer" el derecho humano al trabajo que ejercen los "artistas semaforistas", como se desprende de la proposición de punto de acuerdo planteada el día 4 de febrero de 2021, por parte del Diputado Temístocles Villanueva Ramos, integrante del Congreso de la Ciudad de México, el artículo 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce expresamente el derecho al trabajo, por tanto, a la luz de lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución General, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar esta prerrogativa sin excepción alguna, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No obstante lo anterior, el punto de acuerdo fue turnado a los Cuerpos Policiales bajo la responsabilidad de esta Secretaría y a la Unidad de Asuntos Internos, para los efectos de su atención y verificar que la actuación de los elementos se realice en estricto apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, respectivamente, siendo conveniente especificar, que a la fecha no se tiene registro de denuncias o quejas relacionadas con hechos que atenten contra los derechos, integridad o esfera jurídica de los trabajadores no asalariados que ejercen los "artistas semaforistas".

Por lo que respecta a la Policía Auxiliar, la cual desempeña sus funciones, entre otras, en la alcaldía Cuauhtémoc, es importante precisar lo siguiente:

- Proporciona servicios de custodia, vigilancia, guardia y seguridad de personas y bienes, valores e inmuebles a dependencias, entidades y órganos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Federales y de la Ciudad de México; órganos autónomos federales y locales, así como a personas físicas y morales, mediante la celebración del contrato y contraprestación económica correspondiente, en dicho instrumento jurídico, se establecen las consignas generales y particulares a las que se obliga el personal.

- Conforme al "Bando para la Ordenación y Regulación del Comercio en Vía Pública del Centro Histórico de la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1993, la Policía Auxiliar se encarga de la vigilancia disuasiva y permanente en los circuitos del Centro Histórico, salvaguardando la integridad física y patrimonial de la población en general y el comercio formal.

- Asimismo, dentro de las funciones de la corporación se encuentra proporcionar seguridad y prevenir la comisión de delitos e infracciones a las distintas disposiciones de gobierno, así como promover el respeto de las "Zonas No Toleradas" establecidas conforme al "Plan de Recuperación del Centro Histórico 2020-2024" y las políticas de gobierno generadas por la interacción de diferentes instituciones de carácter público y privado: autoridades del Centro Histórico, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y la alcaldía de Cuauhtémoc.

- En el marco de dicho plan de recuperación, se reforzó la seguridad en el Centro Histórico con mayor presencia policial, nuevas patrullas, bicicletas y bicicletas eléctricas, así como con el apoyo de las cámaras del C2 Centro, las cuales permiten identificar hechos que atenten contra los derechos de las personas, incluyendo los "artistas semaforistas".

Capacitación en Derechos Humanos.

Las Instituciones Policiales deben ser garantes de la protección de los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico nacional y local, en este sentido, se implementó un programa de capacitación para las y los policías, que tiene como meta lograr que el 100% del estado de fuerza de los integrantes de esta Institución (Policías Preventiva, de Tránsito, Auxiliar y Bancaria e Industrial), cuenten con una capacitación integral en esta materia.

Fortalecimiento de la Unidad de Asuntos Internos.

No toleraremos ningún acto de las y los policías que se realice al margen de la ley o que violente, afecte o transgreda los derechos de cualquier persona o en particular el derecho humano al trabajo de los denominados "semaforistas". Bajo esta premisa, a fin de mejorar la percepción sobre la actuación policial, el modelo policial que impulsamos está basado en el respeto a los derechos fundamentales, la evidencia, el desarrollo policial, la inteligencia y la coordinación interinstitucional.

En este sentido, se fortaleció la Unidad de Asuntos Internos y estrechamos la coordinación con la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a fin de garantizar que los actos de corrupción o abuso policial no terminen en sanciones internas, sino en investigaciones a fondo que deriven en la detención de malos elementos.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

C.c.c.e.p.- **Lic. Patricia Herrera Rodríguez**, Coordinadora General de Asesores del C. Secretario de Seguridad Ciudadana.- Para su superior conocimiento.- cce-coordinacion-asesores@ssc.cdmx.gob.mx
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____
C.c.c.e.p.- **Lic. María del Carmen Téllez Jiménez**, Coordinadora de Control de Gestión Documental del C. Secretario.- cceccgd@ssc.cdmx.gob.mx - **Folio: SSC/CCG o/OP/2754/2021**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____
De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 8, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSDCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.
Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.
PSDB/FCC. DAE 0081/2021, 0091/2021, 0112/2021, 0152/2021 y 0179/2021 (Concluye).